

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el expediente virtual del presente proceso de Pertenencia, informándole que la parte actora allegó fotos de la valla instalada en el predio objeto de usucapión.

Armenia -Quindío-, 18 de diciembre de 2023.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO : VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE : MARÍA LINDELIA MARÍN JIMÉNEZ
**DEMANDADO : EDWIN MONTOYA CARMONA
ALEJANDRO MONTOYA GONZÁLEZ
ENIC ZENEIDER MONTOYA CARMONA
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
RADICADO : 630014003001-2023-00296-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia el escrito allegado por la parte demandante, para los fines pertinentes.

En la medida que la parte demandante allegó las fotos de la valla instalada en el predio objeto de usucapión (Archivos Nro. 016 y 018), una vez verificado que el contenido de ésta se ajusta a lo dispuesto en el num. 7º del art. 375 del CGP, se **ORDENA** que por Secretaría se efectúe la **INCLUSIÓN** de esta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de **UN (1) MES**, término en el cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

De otra parte, igualmente se **ORDENA** que por la Secretaría del juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** de los señores **EDWIN MONTOYA CARMONA**, con cédula Nro. **9.726.203**, **ALEJANDRO MONTOYA GONZALEZ**, y **ENIC ZANEIDER MONTOYA GONZALEZ**, de quienes se desconoce sus números de identificación, así como a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de esta demanda, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el Art. 108 del CGP, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello

hubiere lugar, para que los represente en el proceso, tal y como lo dispone los arts. 55 y 56 *ejúsdem*.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 19 de diciembre de 2023. No. 222**


NORA LONDONO LONDONO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a917606c1a18efc3f554c334f05345f24eee5ec5778499889e68eed28596f44f**
Documento generado en 15/12/2023 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>